

C.E. Nº 211289

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **11 DIC 2013**

VISTO: las Reuniones de la Comisión Binacional, Uruguay – Irán, que se llevarán a cabo durante la Visita Oficial del señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ec. Luis Porto a la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, entre los días 10 y 13 de noviembre de 2013;-

CONSIDERANDO: I) que en consideración a la relevancia de la temática a ser tratada en la misma, el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ec. Luis Porto, entiende oportuna y necesaria la participación del señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera; -----

II) que el señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera deberá partir hacia la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, el día 8 de noviembre de 2013, regresando a la República el día 15 de noviembre de 2013;-----

III) que el señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera, pernoctará en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, los días 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2013;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, asciende a la suma de U\$S 149.00 (dólares americanos ciento cuarenta y nueve);-----

V) que al no pernoctar el señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera, los días 8, 14 y 15 de noviembre de 2013, en la ciudad de Teherán, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% (sesenta por ciento), en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 60.00 (dólares americanos sesenta);-----

VI) lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992; ----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1989, artículo 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

2013/06004/06256

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial a la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, al señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera, entre los días 8 y 15 de noviembre de 2013, a fin de participar en las Reuniones de la Comisión Binacionales, Uruguay – Irán, que se llevarán a cabo durante la Visita Oficial del señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ec. Luis Porto, en esa ciudad.-----

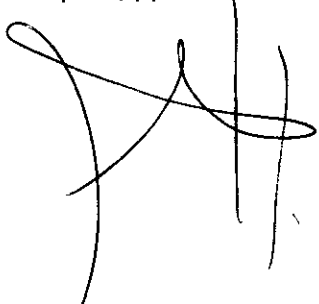
2º- El viático diario correspondiente al señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera, en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, por 5 (cinco) días, 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2013, por un importe de U\$S 149.00 (dólares americanos ciento cuarenta y nueve) y por 3 (tres) días, 8, 14 y 15 de noviembre de 2013, por un importe de U\$S 60.00 (dólares americanos sesenta), se atenderá con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente para el trayecto Montevideo – Teherán – Montevideo, para el señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 4.933.00 (dólares americanos cuatro mil novecientos treinta y tres), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República